Solicitud Autorización Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria, ap 5, art. 40, del Decreto N° 1.001/82

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados que quieran presentar su solicitud autorización Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria en los términos del apartado 5 del art. 40, del Decreto N° 1.001/82.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: **"MUELA - Multinota Electrónica Aduanera"**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
  - Subtrámite: **10087 - "Autorización Expo. Temp. del ap.5) art40 Dto.1001/82"**
  - Número de CUIT

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Departamento Técnica de Exportación / División Técnica (DE TEEX)
- ✓ Adjuntar documentación obligatoria:
- Nota/Solicitud (Nota del exportador indicando: motivos que justifiquen el encuadre, aduana de registro, plazo, país destino, detalle de la mercadería a exportar -valor, marca, modelo, número de serie y cualquier otra información complementaria- y despachante de aduana designado).
- Factura Proforma (Del exportador, detallando marca/modelo/número de serie y valor en aduana de la mercadería).
- Constancia de Propiedad (Despacho de Importación, Factura de compra en plaza o Certificación Contable legalizada por Consejo de Ciencias Económicas).

- ✓ Declaraciones Juradas:

- DDJJ Inhibiciones (Del exportador acreditando que la mercadería no se encuentra sujeta a medidas cautelares, inhibiciones, interdicciones o embargos).

- ✓ Documentarios complementaria:

- Varios (Ej: voluntades entre las partes si la mercadería pertenece a un tercero, etc).

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

La autorización deberá solicitarse en forma previa a la oficialización de la destinación suspensiva de exportación temporaria.

Marco Normativo: art 40 apartado 5 Decreto 1001/82 y Resolución General ARCA N° 5640/2025